



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 31 Secc. I

Jueves 16 de abril de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA • Convocatoria No. 008. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria No. 07. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Preescolar, al Jardín de niños "Growing Up Preescolar". • Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir Educación Secundaria, al "Centro Psicopedagógico Meraki Educación Secundaria". • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización del desarrollo inmobiliario habitacional denominado "Solhara". • **H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES** • Convocatoria Pública No. 04. • **AVISOS** • Juicio sucesorio testamentario expediente 152/2026.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

LICITACION PÚBLICA ESTATAL No. LPO-926054987-018-2026 y LPO-926054987-019-2026
 CONVOCATORIA No. 008

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter pública estatal, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-018-2026	\$4,182.00	09 de abril de 2026	07 de abril de 2026 a las 09:00 hrs.	08 de abril de 2026 a las 10:00 hrs.	15 de abril de 2026 a las 10:00 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$2,500,000.00	RECONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CARRETERA HUATABAMPO - YAVAROS, TRAMOS AISLADOS DEL KM 0+000 AL 21+020, EN EL ESTADO DE SONORA			Inicio 06 de mayo de 2026	termino 02 de septiembre de 2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926054987-019-2026	\$4,182.00	09 de abril de 2026	07 de abril de 2026 a las 09:00 hrs.	08 de abril de 2026 a las 11:00 hrs.	15 de abril de 2026 a las 11:30 hrs.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución	
\$5,000,000.00	CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CARRETERA NAVOJOA - TESIA DEL KM 5+920 AL 8+100 Y DEL KM 9+430 AL 11+030, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA			Inicio 06 de mayo de 2026	termino 02 de octubre de 2026

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora, los días: lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 A 14:30.

2. Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la institución Bancaria BBVA Bancomer.

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora

4. Se otorgará el 30% de anticipo.

5. La autorización para dar inicio los procedimientos de licitación y contratación de las obras y acciones solicitadas provienen del Oficio de Autorización No. SH-ED-26-143 de fecha 13 de marzo del 2026, dicho oficio se suscribió por el C. Carlos German Palafox Moyllers Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, con base al presupuesto aprobado 2026 para la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano se autoricen los recursos presupuestales que correspondan para dichas obras y acciones y con ello contratación, ejecución y pago de las mismas.

6. La presente Licitación se llevará a cabo de manera **MIXTA**, por lo que la entrega de propuestas podrá realizarse de forma presencial o bien electrónica, conforme a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria, y además deberá considerar lo siguiente:
En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalados para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo, el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <http://compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberá anexar al mismo el recibo de pago de bases, en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

7. No se podrá subcontratar ninguna parte de los trabajos.

Bld. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160
 Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora / www.juntadecaminos.sonora.gob.mx



**GOBIERNO
DE SONORA**
JUNTA DE CAMINOS E
**INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA**

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DE FORMA PRESENCIAL EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES O ELECTRÓNICA ANTES DEL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR SU PROPUESTA ANTES MENCIONADA, DEBERAN ACREDITAR EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Acreditación del licitante; F.5).- Declaración de integridad; F.6).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; F.7).- Escrito que se conducirá con ética; F.8).- Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción; F.9).- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.10).- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública; F.11).- Pacto de integridad; F.12).- Copia de Recibo por la compra de bases, además en lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre; Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "LA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE SONORA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en la Sala de Juntas de la Junta de Caminos e Infraestructura Carretera del Estado de Sonora ubicada en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N Colonia San Luis, C.P. 83160 Hermosillo, Sonora. Además, se invita a la Secretaría Anticorrupción y buen Gobierno y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de la licitación.

Hermosillo, Sonora a 31 de marzo del 2026.

Atentamente

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA
DIRECTOR GENERAL
de Operativa

Bvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, San Luis, C.P. 83160
Teléfono: (662) 2677187. Hermosillo, Sonora. www.juntadecaminos.sonora.gob.mx

Convocatoria No. 07

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-021-2026	\$2,788.00	22-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 10:00 horas y 11:00 horas	22-ABRIL-2026 a las 10:00 horas	28-ABRIL-2026 a las 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$450,000.00	CONSTRUCCION DE TEJABAN Y ALIMENTADORES ELECTRICOS, CAME 17 MARIA DEL CARMEN BOJORQUEZ VALENZUELA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE NACO, SONORA; REHABILITACION DE CERCO PERIMETRAL, JARDIN DE NIÑOS MARIA EVA OLIVARRIA TANORI, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA.		110 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 07-SEPTIEMBRE-2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-022-2026	\$2,788.00	22-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 10:00	22-ABRIL-2026 a las 10:30 horas	28-ABRIL-2026 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$650,000.00	REHABILITACION DE CUBIERTA, AIRE ACONDICIONADO Y OBRA EXTERIOR, ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 17-SEPTIEMBRE-2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-023-2026	\$4,182.00	22-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 09:00 horas y 10:00 horas	22-ABRIL-2026 a las 11:00 horas	28-ABRIL-2026 a las 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,750,000.00	CONSTRUCCION DE UN AULA Y OBRA EXTERIOR, JARDIN DE NIÑOS NUEVA CREACION CANTERAS, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA; CONSTRUCCION DE TRES AULAS Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA NUEVA CREACION CALIFORNIA, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		150 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 17-OCTUBRE-2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-024-2026	\$4,182.00	22-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 10:00 horas.	22-ABRIL-2026 a las 11:30 horas	28-ABRIL-2026 a las 12:30 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,700,000.00	REHABILITACION DE TECHOS Y ALIMENTACION DE AIRES ACONDICIONADOS, ESCUELA PRIMARIA MARTIN R. ENCINAS, EN LA LOCALIDAD DE BACOBAMPO, MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 17-SEPTIEMBRE-2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-025-2026	\$2,788.00	22-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 10:00 horas.	22-ABRIL-2026 a las 12:00 horas	28-ABRIL-2026 a las 14:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$650,000.00	CAMBIO DE CUBIERTA Y AIRE ACONDICIONADO DE AULAS, ESCUELA PRIMARIA LEONA VICARIO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 18-AGOSTO-2026

Convocatoria No. 07

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a las Obras	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-026-2026	\$4,182.00	23-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 10:00 horas.	22-ABRIL-2026 a las 12:30 horas	29-ABRIL-2026 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,750,000.00	TERMINACION DE OBRA DE REHABILITACION DE DAÑOS ESTRUCTURALES EN EDIFICIOS DE PLANTEL, ESCUELA PRIMARIA DIEGO A. MORENO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SANTA ANA, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 17-SEPTIEMBRE-2026
No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-027-2026	\$2,788.00	23-ABRIL-2026	21-ABRIL-2026 a las 11:00 horas.	22-ABRIL-2026 a las 13:00 horas	29-ABRIL-2026 a las 11:30 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$500,000.00	REHABILITACION DE AULAS, ESCUELA PRIMARIA VICTOR MANUEL BLANCO MARTINEZ, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		110 DÍAS NATURALES	Inicio 21-MAYO-2026	Termino 07-SEPTIEMBRE-2026

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranetv2.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos del ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plic, Hermosillo, Sonora. Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-ED-26-150 DE FECHA 20 DE MARZO DE 2026; SH-ED-26-174 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2026; SE-05-06-1230/2026 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2026; SH-ED-26-181 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2026; SE-05-06-1260/2026 Y SH-ED-26-183 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2026.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación mixta. En caso de presentación electrónica: dicha documentación se deberá presentar en <http://www.compranetv2.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anexar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y si rechazarla en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá contar con la firma electrónica vigente. En caso de presentación presencial: dicha documentación se deberá presentar dentro del (los) sobre (s) el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo, el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Distinta a la propuesta Técnica y Económica: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Identificación oficial; F.5).- Acreditación del representante; F.6).- Declaración de integridad; F.7).- Proposiciones conjuntas; F.8).- Escrito de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público o escrito de no actualizarse conflicto de interés; F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética; F.10).- Escrito de no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Artículo 7mo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; F.11).- Opinión del cumplimiento SAT, IMSS, e INFONAVIT; F.12).- Constancia de no adeudo de contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.13).- Pacto de Integridad; F.14).- Protocolo por la transparencia; F.15).- Retención Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se deberán subir a <http://www.compranetv2.sonora.gob.mx> junto con la propuesta electrónica, o se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre presencialmente, según sea el caso, a la par de la entrega de la propuesta técnica y económica. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterio de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulta del promedio de las proposiciones SOLVENTES, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Plic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 16 de abril del 2026.

Ateñtamente



Arq. Diego Mézquita Salgado
 Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
 Infraestructura Educativa



Resolución No. 951-326-PRES, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, otorga a la C. Nallely Maribel Corrales Robles **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR**, en Jardín de Niños, quien se ostentará con el nombre comercial de **"GROWING UP PREESCOLAR"**, en un turno matutino, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Que el Jardín de Niños, quien se ostentará bajo el nombre comercial de **"GROWING UP PREESCOLAR"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

a. Tiene domicilio en Calle Durango no. 145 A, entre Calle Guerrero y Calle Hidalgo col. Centro, en la Ciudad de Obregón Municipio de Cajeme, Sonora; Cuenta con contrato de Arrendamiento acreditándolo con copia cotejada del mismo, que celebra por una parte el C. RENÉ FERNÁNDEZ CASTRO, por su propio derecho y a quien en lo sucesivo se denomina "EL ARRENDADOR" y por la otra parte la C. NALLELY MARIBEL CORRALES ROBLES, quien es Propietaria del Jardín de Niños y a quien en lo sucesivo se denomina "LA ARRENDATARIA", se hace constar que el citado inmueble cuenta además con las instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

b. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanan de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

I. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por su Propietaria la C. Nallely Maribel Corrales Robles, quien se ostentará con el nombre comercial de **"GROWING UP PREESCOLAR"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

II. Que con fecha 02 de marzo del 2026, el comité dictaminador suscribió el **dictamen** correspondiente al Jardín de Niños **"GROWING UP PREESCOLAR"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el Resolución No. 951-326-PRES, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 2026IN0042, a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, Propietaria del Jardín de Niños Growing up preescolar.



expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

III. Que la C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños **"GROWING UP PREESCOLAR"**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 13, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora, y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; La Ley 5 de junio que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 951-326-PREES, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN EL TURNO MATUTINO, A QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE GROWING UP PREESCOLAR.

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, **otorga autorización** para impartir Educación Preescolar a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"GROWING UP PREESCOLAR"** de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora, mediante clave de incorporación **26PJN0604J**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños **"GROWING UP PREESCOLAR"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños **"GROWING UP PREESCOLAR"**, proporcionará a su alumnado la cantidad de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

Resolución No. 951-326-PREES, de fecha 06 de marzo de 2024, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0604J, a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, Propietaria del Jardín de Niños Growing up preescolar.



CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa al Jardín de Niños “**GROWING UP PREESCOLAR**”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños “**GROWING UP PREESCOLAR**”, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto que el Jardín de Niños “**GROWING UP PREESCOLAR**”, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria, del Jardín de Niños “**GROWING UP PREESCOLAR**”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietario, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

Resolución No. 051-326-PREES, de fecha 05 de marzo de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0504J, a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, Propietaria del Jardín de Niños Growing up preescolar.



IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

X.- La C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de propietaria, de quien se ostentará con el nombre comercial de **"GROWING UP PREESCOLAR"**, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, en su carácter de Propietaria, del Jardín de Niños **"GROWING UP PREESCOLAR"**, de Ciudad Obregón Municipio de Cajeme, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEC
Hermosillo, Sonora; a los 05 días del mes de marzo del año 2026



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
DRA. BEATRIZ COTA PONCE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA.
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora

Publicación Electrónica
sin validez oficial

Resolución No. 851-326-PREES, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Preescolar 26PJN0604J, a la C. Nallely Maribel Corrales Robles, Propietaria del Jardín de Niños Growing up preescolar.



Resolución No. 953-175-SEC, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA**, en turno vespertino a quien se ostentará con el nombre comercial de **"CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento:

CONSIDERANDO:

I. Qué la Escuela Secundaria quien, se ostentará bajo el nombre comercial de **"CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la autorización para impartir Educación Secundaria, turno vespertino de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada escuela:

A. Tiene domicilio en Calle Angela Peralta No. 34, entre Calle Ignacio Zaragoza y Callejón Rosales, col. Villa de Seris, código postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; cuenta con edificio en Contrato de Arrendamiento, celebrado, por una parte, La Sociedad Mercantil ADMINISTRADORA KADIFA, S.A DE C.V., Representado por la Srita. Karla Lorena Morales Villalba, a quien en lo sucesivo se le denominara como el ARRENDADOR y por la otra parte la Sra. Karla Lorena Encinas Lara, a quien en lo sucesivo se le denominara como el ARRENDATARIO, La C. Irma Sonia Encinas Lara a quien en lo sucesivo se le denominara el FIADOR, y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de autorización para impartir Educación Secundaria turno vespertino, presentada por la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de **"CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA"**, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre éstas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

III. Que con fecha 03 de noviembre del 2025, el comité dictaminador suscribió el dictamen correspondiente a la Escuela secundaria **"CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA"**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de

Resolución No. 953-175-SEC, de fecha 16 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno vespertino 28PE0345W, a la C. Karla Lorena Encinas Lara, Propietaria, de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA".



Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de inspección llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria de la Escuela Secundaria turno vespertino "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Secundaria y cumplir con los planes y programas de dicho nivel educativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la Ley de Educación del Estado de Sonora.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 146 de la Ley General de Educación, 143,144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 5, fracción XXXI, 7, fracción XV, 15, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Ley de Protección Civil del Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; Ley de Seguridad Escolar del Estado de Sonora y su Reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo por el que se delega a favor del Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, la facultad de autorizar con su firma los actos jurídicos inherentes a los procesos de otorgar o negar, revocar autorización a los particulares para impartir Educación Básica, en apego a las Disposiciones Normativas Aplicables, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCXV, Número 47 Sección II, de fecha jueves 12 de junio de 2025 y demás normatividad aplicable, que la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir.

RESOLUCIÓN NO. 953-175-SEC, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN SECUNDARIA, EN EL TURNO VESPERTINO, A LA ESCUELA SECUNDARIA, QUIEN SE OSTENTARÁ CON EL NOMBRE COMERCIAL DE "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de dicha dependencia, otorga autorización para impartir Educación Secundaria turno vespertino a la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria de, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA" en Hermosillo, Sonora mediante clave de incorporación 26PES0345W.

SEGUNDO: La Escuela Secundaria, turno vespertino quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", tendrá la obligación de proporcionar

Resolución No. 953-175-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2026, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno vespertino 26PES0345W, a la C. Karla Lorena Encinas Lara, Propietaria, de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA".



becas a su alumnado en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo momento la supervisión técnica, académica y administrativa de la Escuela Secundaria, quien se ostentará con el nombre comercial de “CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA”, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente resolución.

QUINTO: La autorización para impartir Educación Secundaria, que se otorga a la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de “CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA” beneficiará en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Secundaria, en turno vespertino asimismo surte efecto a partir del ciclo escolar 2025-2026, en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo esta la facultad de retirar dicha autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de “CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA”, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

- I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;
- II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente resolución;
- III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;
- IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente resolución;
- V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;
- VI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII.- La C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de “CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA”, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

Resolución No. 983-175-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno vespertino 20PE90345W, a la C. Karla Lorena Encinas Lara, Propietaria, de quien se ostentará bajo el nombre comercial de “CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA”.



VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

X.- La C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA", estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la autorización otorgada en la presente resolución.

SÉPTIMO: La presente resolución se comunicará a la C. Karla Lorena Encinas Lara, en su carácter de Propietaria, quien se ostentará con el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA" en Hermosillo, Sonora, para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 10 días del mes de noviembre del año 2025

Publicación electrónica
sin validez oficial

DRA. BEATRIZ COTA PONCE
GOBIERNO DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA
SUBSECRETARIA DE
EDUCACIÓN BÁSICA
Hermosillo, Sonora



Resolución No. 063-175-SEC, de fecha 10 de noviembre de 2025, mediante la cual la Secretaría de Educación y Cultura otorga Autorización para impartir Educación Secundaria en turno vespertino 2025-2026, a la C. Karla Lorena Encinas Lara, Propietaria, de quien se ostentará bajo el nombre comercial de "CENTRO PSICOPEDAGÓGICO MERAKI EDUCACIÓN SECUNDARIA".



Autorización Número 10-996-2026

AUTORIZACIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, CON LOTES PARA VIVIENDA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "SOLHARA", UBICADO SOBRE EL BLVD. EJE GALA, ENTRE PROF. ALFONSO LÓPEZ RIESGO Y BLVD. ARRENDARIO, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, QUE OTORGA EL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, A LA EMPRESA "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", EL DESARROLLADOR.

La Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, a través de su Director General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, el C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN, con fundamento en los artículos 1, 7 fracción XXV, 68, 73, 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción I inciso C, 81, 82, 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 1 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Artículo 4 fracción III, Artículo 6 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; otorga la presente **AUTORIZACIÓN** al tenor de los siguientes términos y condiciones:

TÉRMINOS

I. La C. MARIA AURORA GARCIA DE LEON PEÑUNURI, representante legal con poder especial para actos de dominio, de la empresa "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", con base en lo dispuesto en los artículos 68, 69, 73 y 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y con fecha 13 de octubre de 2025, solicitaron la autorización de un Desarrollo Inmobiliario habitacional, con lotes para vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "SOLHARA", sobre un predio con una superficie de 19,740.44 m², ubicado sobre el Blvd. Eje Gala, entre Prof. Alfonso López Riesgo y Blvd. Arrendario, al Sur de la Ciudad de Hermosillo.

II. Dicha solicitud que dio origen a la presente Autorización, fue presentada digitalmente ante la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, en los términos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 106 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; y en congruencia con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano respectivos consistente en:

- 1) Acreditación de la personalidad de la C. MARIA AURORA GARCIA DE LEON PEÑUNURI, representante legal con poder especial para actos de dominio, a nombre y representación de la sociedad "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", mediante Escritura Pública número 49,966, Volumen 1,439, de fecha 10 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora.
- 2) Identificación Oficial de la C. MARIA AURORA GARCIA DE LEON PEÑUNURI, con Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número OCR 0506032522685.

Página 1 de 11

Identificador: 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

- 3) Acta Constitutiva de la empresa "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", otorgada mediante Escritura Pública número 2,245, Volumen 94 de fecha 7 de enero de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Guillermo Monteverde Mosqueira, Notario Público número 51, con ejercicio y residencia en Hermosillo, Sonora, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Hermosillo, Sonora, bajo el número de inscripción 16712, Volumen 338, del día 15 de enero de 1999.
- 4) Cedula de Identificación y Constancia de Situación Fiscal, de "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", emitida en Hermosillo, Sonora con fecha de 07 de enero de 2026.
- 5) Título de Propiedad del predio identificado con Clave Catastral 37-003-002, con superficie de 19,740.44 m², a nombre de "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V.", acreditado mediante la Escritura Pública número 1,034, Volumen 9, de fecha 18 de diciembre de 2024, pasada ante la fe de la C. Bertha Elena Valenzuela Galván, Notario Público número 112, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrito en el Instituto Catastral y Registral del Estado de Sonora, bajo el No. 626423, Volumen DIG, Sección Registro Inmobiliario, Libro 1, con fecha 25 de febrero de 2025.
- 6) Certificado de Información Registral con folio 1464187, mediante el cual se acredita que el predio identificado con clave catastral 3600-37-003-002 no presenta anotaciones marginales vigentes.
- 7) Licencia Ambiental Integral autorizada por esta Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. DGODU/ERC/01426/2025, de fecha 10 de abril de 2025.
- 8) Dictamen de Congruencia y plano autorizado, emitido por esta Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. DGODU/ERC/02702/2025, de fecha 7 de julio de 2025. Asimismo, se anexa el oficio correspondiente a la Modificación del Dictamen de Congruencia y plano autorizado, emitido por la misma Dirección General, mediante Oficio No. DGODU/ERC/05093/2025, de fecha 16 de diciembre de 2025.
- 9) Oficio número AH/SM/2631/2025, de fecha 20 de noviembre de 2025, emitido por Sindicatura Municipal, mediante el cual se considera viable la cesión al Municipio respecto de las superficies destinadas a equipamiento para infraestructura pluvial y área verde del desarrollo inmobiliario denominado Solhara.
- 10) Licencia de Uso de Suelo expedida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante oficio número DGODU/ERC/02815/2025, de fecha 14 de julio de 2025.
- 11) Oficio y plano de aprobación de anteproyecto de lotificación del desarrollo inmobiliario habitacional, expedida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano,

Página 2 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

- mediante oficio número **DGODU/ERC/03564/2025**, de fecha **03 de septiembre de 2025**; incluyendo los planos de localización, poligonal, topográfico, manzanero y plano de lotificación con cuadros de uso de suelo.
- 12) Oficio y plano de asignación de claves catastrales de los lotes del proyecto de desarrollo expedida por la Dirección General de Catastro mediante oficio número **DCM-3492/V/2026**, de fecha 22 de enero de 2026.
 - 13) Dictamen de Impacto de Movilidad y plano autorizado, emitido por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante oficio No. **DGODU/ERC/05094/2025**, de fecha **16 de diciembre de 2025**.
 - 14) Dictamen de Infraestructura Verde, emitido por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante oficio No. **DGODU/ERC/05095/2025**, de fecha **16 de diciembre de 2025**.
 - 15) Autorización para el derribo de 64 árboles, emitido por esta Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. **DGODU/ERC/00339/2025**, de fecha **11 de febrero de 2025**; y dictamen para la reubicación de 12 árboles, emitido por la misma Dirección General, mediante oficio No. **DGODU/ERC/00342/2025**, de fecha **11 de febrero de 2025**.
 - 16) Oficio y planos de la Autorización Condicionada de Rasantes (incluyendo diseño geométrico y pluvial además de los estudios básicos de ingeniería como, topografía, mecánica de suelos, hidrología e hidráulica), expedida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto de la zona donde se ubica el Desarrollo Inmobiliario habitacional, con lotes para vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio, incluyendo los planos de Rasantes y Drenaje Pluvial, según oficio número **DGODU/ERC/0103/2025**, de fecha **12 de enero de 2026**, condicionado a presentar la anuencia notariada para liberar el derecho de vía de la salida vehicular ubicada en la parte nororiental del desarrollo.
 - 17) Cumplimiento de la condicionante señalada en el inciso anterior, relativo a la liberación del derecho de vía, misma que fue solventada mediante plano autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, conforme al oficio número **CIDUE/JECA/09910/2019**, de fecha **3 de diciembre de 2019**, donde se señala el área como afectación al patrimonio municipal destinada a derecho de vía de la Calle Paraíso; asimismo, se anexa el oficio correspondiente a la "Autorización Complementaria Rasantes Solhara", expedido por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, respecto a la cerca perimetral para canal pluvial interno propuesta por el desarrollador, conforme al oficio número **DGODU/ERC/1142/2026**, de fecha **25 de marzo de 2026**.
 - 18) Estudio hidrológico, emitido por el Ing. Rogelio Castro Fierros, con cédula profesional 5321678, con fecha **noviembre de 2025**.



Página 3 de 11

Identificador: 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dggd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

- 19) Oficio número CNM/024/2025 expedida por el Consejo de Nomenclatura Municipal referente al nombre del Desarrollo Inmobiliario y de la nomenclatura de las vialidades, de fecha 25 de febrero de 2025.
- 20) Oficio número DIO-0459/2026, de fecha 17 de marzo de 2026, expedido por Agua de Hermosillo, donde se otorga la factibilidad de suministro de agua potable y drenaje.
- 21) Oficio número DIS/HER/PLAN-3480/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, donde se acredita la factibilidad para el suministro de energía eléctrica.
- 22) Constancia de no adeudo municipal de "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V.", con folio P105-201617, de fecha 5 de enero de 2026.

CONDICIONES

Capítulo I

Del objeto de la autorización

Primera. - El presente instrumento tiene por objeto el autorizar el Desarrollo Inmobiliario Habitacional, con lotes para vivienda bajo el régimen de propiedad en condominio denominado "SOLHARA", a la empresa "DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A. DE C.V." en su carácter de "EL DESARROLLADOR", sobre una superficie de 19,740.44 m², ubicado sobre el Blvd. Eje Gala, entre Prof. Alfonso López Riesgo y Blvd. Arrendario, al Sur de la Ciudad de Hermosillo; y el uso de los lotes que lo conforman de acuerdo al proyecto presentado para su evaluación.

Segunda. De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL DESARROLLADOR" consistente en 49 lotes para uso Habitacional, 1 lote para uso Mixto (área comercial), 2 lotes de Espacio Público Verde y 1 lote de Equipamiento, de acuerdo a los siguientes cuadros:

TABLA DE MANZANAS, LOTES Y USOS DE SUELO										
GENERALES				SUPERFICIE DEL LOTE M ²	AREA VENDIBLE			AREA DONACION		SUBTOTAL ES
					HABITACION AL CONDOMINIAL	MIXTO UNIFAMILIAR	COMERCIAL	AREA VERDE (EPV)	EQUIPAMIENTO	
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. TOTAL DE LOTES		AREA	AREA	AREA	AREA	AREA	
369	1	1	1	321.179		321.179				
	2	2	1	305.343			305.343			
SUBTOTAL			2		321.179	305.343			626.522	
370	1	1	1	1,355.259					1,355.259	

Página 4 de 11

Identificador: 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcdd854fab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

TABLA DE MANZANAS, LOTES Y USOS DE SUELO										
GENERALES				SUPERFICIE DEL LOTE M ²	AREA VENDIBLE			AREA DONACION		SUBTOTAL ES
MANZANA	DEL LOTE	AL LOTE	No. TOTAL DE LOTES		HABITACION AL CONDOMINIAL	MIXTO UNIFAMILIAR	COMERCIAL	AREA VERDE (EPV)	EQUIPAMIENTO	
				AREA	AREA	AREA	AREA	AREA		
	2	2	1	1,400.507				1,400.507		
SUBTOTAL			2					1,400.507	1,355.258	2,755.766
368	1	1	1	170.730	170.730					
	2	2	1	172.498	172.498					
	3	3	1	171.315	171,315					
	4	10	7	170.730	1,195.110					
	11	11	1	246.996	246.996					
SUBTOTAL			11		1,956.649					1,956.649
367	1	1	1	507.156				507.156		
	2	8	7	176.234	1,233.636					
	9	9	1	272.581	272.581					
SUBTOTAL			9		1,506.219			507.156		2,013.375
366	1	1	1	170.730	170.730					
	2	8	7	170.731	1,195.117					
	9	9	1	255.152	255.152					
	10	10	1	255.193	255.193					
	11	16	6	170.730	1,024.380					
SUBTOTAL			16		2,906.572					2,906.572
365	1	1	1	170.730	170.730					
	2	12	11	170.735	1,878.085					
	13	13	1	208.017	208.017					
SUBTOTAL			13		2,256.832					2,256.832
TOTAL			53		8,618.272	321.179	305.343	1,907.663	1,355.259	
TOTAL GRAL										12,507.716

Página 8 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

SOLHARA			
CUADRO DE USOS DE SUELO GENERAL			
	SUPERFICIE	M2 TOTALES	% DE DONACIÓN DEL ÁREA VENDIBLE
ÁREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	8618.272		93.22%
MIXTO	321.179		3.47%
COMERCIAL	305.343		3.30%
TOTAL ÁREA VENDIBLE		9244.794	46.83%
ÁREA DE DONACIÓN			35.29%
ÁREA VERDE (EPV)	1907.664		20.64%
PLAZA	60.178		
ÁREA AJARDINADA	640.799		
ÁREA DE VIALIDADES	6,513.746		33.0%
EQUIPAMIENTO	1,355.259		14.66%
C.F.E	18.000		
TOTAL ÁREA DE DONACIÓN		10495.646	53%
TOTAL POLÍGONO		19,740.440	100.00%

Tercera.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 79 fracción I, 80 y 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 3 Fracción I, 4 y 6 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo; se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL DESARROLLADOR", el área destinada a espacio público verde, comprendida por los siguientes 2 predios: lote 2 de la manzana 370, con superficie de 1,400.507 m² y lote 1 de la manzana 367, con una superficie de 507.156 m², que en conjunto representan el 20.64% del área total vendible. Asimismo, se incluye como donación destinada a equipamiento urbano el lote 1 de la manzana 370, con una superficie de 1,355.259 m² que representa el 14.66% del área total vendible. Finalmente, se aprueban e incorporan a los bienes del dominio público municipal las áreas correspondientes a vialidades, banquetas, áreas ajardinadas y plaza consideradas dentro del presente desarrollo, las cuales comprenden una superficie total de 7,214.723 m². De manera independiente, se reconoce el área destinada para infraestructura eléctrica (CFE), con una superficie de 18.000 m², de acuerdo con la tabla de usos de suelo que antecede.

Cuarta. - De conformidad con lo que dispone el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL DESARROLLADOR" deberá tramitar la

Página 6 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dodd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

Licencia de Urbanización para el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, en un plazo no mayor a TRES MESES contados a partir de la expedición de la presente autorización.

Quinta. - La ejecución del Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, se llevará a cabo en **UNA ETAPA** de acuerdo al proyecto presentado y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia respectiva.

Sexta. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 90 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo **"EL DESARROLLADOR"** deberá incluir en la publicidad y promoción para la venta de los lotes que conforman el Desarrollo Inmobiliario que se autoriza, el número de esta autorización y fecha de expedición, y precisarlo en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de los lotes.

Séptima. - Para cualquier tipo de edificación o demolición que **"EL DESARROLLADOR"** pretenda realizar de manera previa o de preparación para el Desarrollo Inmobiliario, deberá obtener licencia de construcción en los términos de lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo.

Octava. - De conformidad con lo que dispone los artículos 83 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; y 87 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, **"EL DESARROLLADOR"** para proceder a la enajenación de lotes, ya sea en su totalidad o por etapas, deberá haber concluido las obras de urbanización correspondientes, incluyendo su liga con las áreas urbanizadas existentes, en los términos de las autorizaciones y la licencia de urbanización correspondiente.

Novena. - De conformidad con lo que dispone los artículos 47 fracción I de la Ley para la Protección, Conservación y Fomento al Árbol en las zonas urbanas del Estado de Sonora; **"EL DESARROLLADOR"** deberá plantar un árbol de por lo menos dos metros de altura o un año de vida, por cada vivienda y deberán ser plantados en las áreas de las banquetas destinadas a tal fin y en las áreas verdes del propio fraccionamiento, antes de ser entregado al adquirente de la vivienda.

Décima. - En cumplimiento a lo previsto en los artículos 84 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y 114 del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, se requerirá autorización de venta emitida por la autoridad municipal, cuando el desarrollador pretenda realizar enajenaciones de lotes previo al inicio de las obras de urbanización, o bien durante el proceso de las mismas, siempre y cuando otorgue fianza por el valor total, más un **30%** (Treinta por ciento) de las obras de urbanización, o por el valor de las obras de urbanización faltantes conforme a la vigencia de la licencia respectiva.

Décima Primera. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 fracc. VI del Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo, así como el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, cualquier

Página 7 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a348 | cc560e3de | e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

modificación que pretenda hacer "EL DESARROLLADOR" al proyecto del Desarrollo Inmobiliario, razón del presente convenio, deberá obtener autorización previa de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano.

Décima Segunda. - La presente se otorga sin perjuicio alguna otra autorización, licencia o permiso que "EL DESARROLLADOR" requiera obtener de otras instancias para cumplir con el objeto de esta autorización.

Capítulo II De las obligaciones del desarrollador

Décima Tercera. - Deberá considerar en su presupuesto y planeación de obra, con base a la aprobación del estudio del drenaje pluvial, diseño de obras pluviales, rasantes de proyecto, expedida por la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, a través de la anuencia técnica condicionada contenida en el oficio número DGODU/ERC/0103/2026, de fecha 12 de enero de 2026, el cual incluye información técnica y especificaciones de construcción descritas en planos DE RASANTES (RP-1/2, RP-2/2); HIDROLÓGICO INTERNO (HI-01); RENIVELACIÓN EJE GALA (01 DE 01); CANAL PLUVIAL INTERNO (01 DE 05 A 05 DE 05); así como OBRA PLUVIAL DE CAPTACIÓN (01 DE 01); así como la Autorización Complementaria Rasantes Solhara, contenida en el oficio número DGODU/ERC/1142/2026, de fecha 25 de marzo de 2026, que incluye información técnica y especificaciones de construcción descritas en planos CERCA PERIMETRAL PARA CANAL PLUVIAL INTERNO: 01 y 02 de 02; que se deberán ejecutar tanto en el polígono del desarrollo objeto del presente convenio, como las obras de infraestructura vial y pluvial al exterior del desarrollo, contenidas y plasmadas en los planos como se describe a continuación en planos de la autorización:

Plano No.	Descripción	Contenido
RP-1/2	Rasantes	Datos de construcción de secciones viales interiores del Desarrollo.
RP-1/2	Rasantes	Modulación de losas, detalles de juntas y especificaciones de construcción.
HI-01	Hidrológico Interno	Manejo de las aguas pluviales al interior del desarrollo.
RN EJE GALA 01 DE 01	Hidrológico Interno	Secciones y especificaciones de renivelación de rasantes sobre acceso al desarrollo (Bvd. Eje Gala).
CPI 01 DE 05	Canal Pluvial Interno	Planta con niveles y secciones del canal pluvial interno del desarrollo.
CPI 02 DE 05	Canal Pluvial Interno	Planta, sección y especificaciones del área de descarga del canal pluvial interno del desarrollo.
CPI 03 DE 05	Canal Pluvial Interno	Secciones transversales del canal pluvial interno del desarrollo.
CPI 04 DE 05	Canal Pluvial Interno	Secciones transversales del canal pluvial interno del desarrollo.
CPI 05 DE 05	Canal Pluvial Interno	Secciones y especificaciones del canal pluvial interno del desarrollo.
OPC 01 DE 01	Obra Pluvial de Captación	Planta, secciones, detalles y especificaciones de la obra pluvial de captación para el desarrollo.

Página 8 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481 c560e3de1e9c206ef7c342dcdd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

CP-CPI 01 DE 02	Cerca Perimetral para canal pluvial interno	<i>Secciones transversales de la cerca perimetral para la obra pluvial en la colindancia poniente del desarrollo.</i>
CP-CPI 02 DE 02	Cerca Perimetral para canal pluvial interno	<i>Secciones transversales y detalles de la cerca perimetral para la obra pluvial en la colindancia poniente del desarrollo.</i>

Décima Cuarta. - "EL DESARROLLADOR" tendrá las obligaciones siguientes:

- 1) Inscribir en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente y publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el texto íntegro de la presente Autorización y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de 15 días contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente autorización;
- 2) Presentar solicitud a la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano, para cualquier modificación que se pretenda realizar al proyecto originalmente autorizado para su evaluación y en su caso, su aprobación;
- 3) Precisar en los actos o contratos que celebre con los adquirentes de lotes los gravámenes, garantías y atributos constituidos sobre éstos en las autorizaciones respectivas;
- 4) Cubrir el pago de los impuestos y derechos correspondientes;
- 5) Insertar en el clausulado de los contratos de compraventa que celebre, los siguientes conceptos:
 - a) El uso de suelo inicial de cada lote, el tipo y densidad de edificación que le corresponda de acuerdo a la licencia de suelo y de zonificación y demás disposiciones que limiten su edificación;
 - b) Las limitaciones de dominio consistente en la imposibilidad jurídica de subdividir los lotes en fracciones con dimensiones menores a las determinadas en el plano de lotificación autorizado
 - c) Las garantías a cargo del urbanizador, en su monto y vigencia de un año, para realizar reparaciones y reponer elementos de la urbanización y edificación, al presentarse vicios ocultos y fallas por calidad en materiales o mano de obra; y
- 6) Las demás que se establezcan en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y cualquier otra disposición legal aplicable.

Décima Quinta. - Serán causas de revocación de la presente Autorización:

Página 6 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

- I. Dejar de cumplir con el fin o el objeto para el que fue otorgada la presente autorización;
- II. Realizar modificaciones al proyecto original sin la previa autorización por escrito de la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
- III. Por realizar obras no autorizadas;
- IV. Por resolución judicial o administrativa que incida con el objeto de la autorización; y
- V. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente autorización.

Décima Sexta. - Son causas de nulidad de la presente Autorización:

- I. Que la presente autorización se haya emitido por error o violencia en su emisión; y
- II. Que la presente autorización se haya expedido en contravención a lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y demás reglamentos aplicables de la materia.

Décima Séptima. - Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente autorización, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Reglamento de Ordenamiento, Desarrollo Urbano y del Espacio Público de Hermosillo y demás disposiciones legales aplicables.

Publicación Electrónica
sin validez oficial

Página 10 de 11

Identificador 2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Autorización Número 10-996-2026

Dada en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO



DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENAMIENTO Y
DESARROLLO URBANO

C. ARQ. ERNESTO RUIZ CARREÓN

**FIRMA DE CONFORMIDAD
POR "EL DESARROLLADOR"**

"DEREX DESARROLLO RESIDENCIAL S.A DE C.V."
C. MARIA AURORA GARCIA DE LEON PEÑUÑURI
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN No. 10-996-2026, DEL DESARROLLO INMOBILIARIO HABITACIONAL, CON LOTES PARA VIVIENDA BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO "SOLHARA".

Página 11 de 11

Identificador. 2177caef514fa076f3a3481cc560e3 | 1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



Docum nto

4510_SolHara_OF+PLANO_Autorización_No_10-996-2026.pdf

F ch | firm

10 de abril, 2026 a las 15:06:24 hrs (Ciudad de México)

Firm o or

ernesto.ruiz | hermosillo.gob.mx

Firm | ctrónica

32993ca165edf47410478f213dcf50d7a328ca03bbd1ac9fc2861c8ac71ccfb26855afa520eefd34682bd
 e7e9b0175d577c37317ed6e50307681b19a4c8ae9ef80589f096505d9300390ff14812b3ccb1c5b46f16
 53b15cc5fc1262fb1b963b1d73a2dda47ba691d57d9cf41c40a625a012f5df738b02f7500fbb98b5b7ed6
 3ffe496b5b55e09714c3f7a036f04899f7289ef315bf4e4d0f95542cbb73659cef0f7532e07bf3532ec85
 218d232f9c94ce4fe96e43846bffceb11f6efc1a80ca5a5f959500e6c5c10a4037221eff427f0c30d8b0ef
 9cc1f32383895b62f380adc84662eaa2a742cf7a2d0574b101508562eaa1479bac34b718d965a48900
 ede0

I ntific or

2177caef514fa076f3a3481cc560e3de1e9c206ef7c342dcd854f6ab73c8893



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración. Este es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 10 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 11 del "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como a la modernización de la Administración Pública Federal". La firma electrónica garantiza su integridad y autenticidad. La página electrónica de H. Ayuntamiento de Hermosillo, para lo cual, será necesario capturar el número de folio de validación de la presente representación impresa del documento digital.

Folio | Validación: 1 | Folio 5

Si tienes dudas sobre este documento, comunícate al o al correo so ort ur m. i t l.

Convocatoria pública No. 04

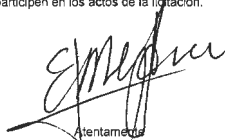
Con fundamento en lo establecido por los Artículos 115,134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36, 42 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, El H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología convoca a las personas físicas o morales con la capacidad legal, técnica y económica que se requiera para participar en los procedimientos de las Licitaciones Públicas Estatales, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-012-2026	\$1,280.00	22/abril/2026	20/abril/2026 12:00 horas	21/abril/2026 12:00 horas	30/abril/2026 09:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción de la Obra			Plazo de ejecución	
\$1,200,000.00	RESTAURACION DE ESTACION DE BOMBEROS EN COLONIA VIRREYES, DE LA LOCALIDAD DE HEROICIA NOGALES DEL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA			Inicio 11/Mayo/2026	Termino 10/Septiembre/2026

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-013-2026	\$1,280.00	22/abril/2026	20/abril/2026 13:00 horas	21/abril/2026 13:00 horas	30/abril/2026 11:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción de la Obra			Plazo de ejecución	
\$2,000,000.00	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE MUNICIPIO DE SUAQUI (ENTRE CALLES OPODEPE Y MPIO. DE SUAQUI), COLONIA ROSARITO, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.			Inicio 11/Mayo/2026	Termino 11/Agosto2026

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO.	Costo de las bases	Fecha límite para la compra de bases	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-826043999-014-2026	\$1,280.00	22/abril/2026	20/abril/2026 14:00 horas	21/abril/2026 14:00 horas	30/abril/2026 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción de la Obra			Plazo de ejecución	
\$2,400,000.00	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE AGUAS FEDERALES ORIENTE Y RUBEN PUJOL, ENTRE CALLES CASIOPEA PONIENTE Y PLANEACION URBANA, COLONIA ARTICULO 27, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES SONORA.			Inicio 11/Mayo/2026	Termino 10/Septiembre/2026

- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; por ser Licitaciones Públicas Estatales, únicamente pueden participar personas de Nacionalidad Mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página del Sistema COMPRANET PLUS SONORA, [https:// https://comp.anetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones](https://comp.anetv2.sonora.gob.mx/inicio/portal-licitaciones), y en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora, Teléfono (631) 1625100 en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 Horas, a partir del día 16 de abril del 2026 y hasta el día 22 de abril de 2026.
- Forma de pago: La forma de pago para la compra de las bases será una vez que la empresa haya quedado registrada en la plataforma COMPRANET PLUS SONORA, al consultar el procedimiento, deberán mostrar su interés en "Participar" y deberá omitir pulsar la opción de "Imprimir pase en caja". Se deberá acudir y presentar copia de esta convocatoria a las cajas de pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora, ubicada en Avenida Álvaro Obregón No. 339, Colonia Fundo Legal, C.P. 84030, Nogales Sonora, de 8:00 a 15:00 hrs. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, hasta el día límite de inscripción, el pago será en efectivo o mediante cheque certificado, a nombre del Municipio de Nogales Sonora.
- Nota Importante: Únicamente se deberán pagar las bases en las cajas de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora presentando copia de esta convocatoria, en ninguna otra instancia se deberá llevar a cabo el pago. De lo contrario no se admitirá la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación.
- Los recursos para la ejecución de las obras de las licitaciones provienen de Recursos Propios Municipales, Ejercicio 2026, conforme a oficio No. 0178-JPHR-2026 de fecha 09 de febrero de 2026, emitido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nogales Sonora.
- Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación, en: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicados en Calle de las Peñas No. 47, Colonia Pueblo Nuevo, Nogales, Sonora. Además, se invita al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Nogales Sonora para que participen en los actos de la licitación.



ING. JORGE IGNACIO MEDINA ESQUEDA
Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología
H. Ayuntamiento de Nogales Sonora.



Nogales, Sonora a 16 de abril del 2026.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.**

EDICTO

RADICÓSE JUICIO **SUCESORIO TESTAMENTARIO** A BIENES DE **ELADIO ACOSTA VALENZUELA**, PROMOVIDO POR **EVA AZUCENA ACOSTA SILVA**, CONVÓQUESE QUIENES CRÉANSE CON DERECHO A HERENCIA, **JUNTA HEREDEROS** QUE SE CELEBRARÁ A LAS **NUEVE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EN ESTE JUZGADO, EXPEDIENTE **152/2026**.



LICENCIADA **JESÚS ARELY MARTÍNEZ CRUZ**
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

PUBLICACIÓN. - DOS VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PERIÓDICOS Y BOLETÍN OFICIAL.



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII311-16042026-FD5DD502F

